

Epaφ(h)ra socioru(m) Sisapones(ium) vil(l)ico. O(ssa) h(ia) s(ita) s(unt); et Provincia uxor.

A Epafras, capataz de la sociera minera de Almadén. Sus huesos aquí están; y con ellos los de Provincia su mujer.

El territorio de Almadén pertenecía, según Plinio, al convento jurídico de Córdoba; y, por lo tanto, cordobeses eran Tito Pape-rio Níger y su hija Calpurnia Andrana.

Madrid, 16 de Agosto de 1913.

FIDEL FITA.

X

JOVELLANOS Y LOS COLEGIOS DE LAS ÓRDENES MILITARES EN LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

(Continuación.)

Del analista.

1.º Por pequeña que parezca la importancia de los sucesos y revoluciones que pueden ocurrir en los Institutos y Cuerpos colegiados, es siempre de suma utilidad para su buen gobierno conservar la memoria de los hechos más señalados acaecidos en ellos, y consignar para lo sucesivo los casos extraordinarios y los ejemplos de virtud y sabiduría que deben calificar su gloria en la posteridad. Por tanto, hemos mandado, por auto de la presente visita, que en este Colegio de la Inmaculada Concepción haya perpetuamente un oficio con el título y ministerio de Analista.

2.º Este oficio sólo se podrá conferir á un Colegial de número que esté graduado de Bachiller; será perpetuo, y su elección se hará según las reglas prevenidas.

3.º Por ahora permitimos que el oficio de Analista ande unido é incorporado con el de Secretario del Colegio; pero encargamos al Rector que cuando se haya aumentado el número de

individuos del Colegio y se pueda hacer cómodamente la división de estos oficios, la haga, y proceda inmediatamente á la elección del Analista.

4.º Á su cargo correrá primeramente el libro de posesiones, que se formará para este fin, y en él se asentarán las que vayan ocurriendo por el mismo orden señalado para el libro de decretos.

5.º La posesión dada á cualquier individuo que viniere al Colegio, ya sea en calidad de supernumerario ó de número, ya de Rector, Regente ó Catedrático, se sentará por el orden de su fecha, poniendo al margen de cada una el nombre y título del posesionado.

6.º Estas partidas se extenderán con la mayor individualidad, como señalando en ellas nombre, edad, patria y padres del individuo, sus grados literarios, órdenes eclesiásticas y título con que venga al Colegio.

7.º Cada partida se sentará en una foja separada, y el blanco que quedare en ella se reservará para escribir los destinos que tuviere el individuo después de haber salido del Colegio, y cualquier suceso memorable relativo á su carrera literaria, ó su vida pública ó privada, dentro ó fuera de la Órden.

8.º Mas nada se anotará de lo que fuere respectivo al tiempo y sucesos de su colegiatura, regencia ó rectorado, porque esto pertenecerá al libro de Anales, que se llevará respectivamente.

9.º En este libro de Anales se sentarán por el orden de sus fechas: 1.º, todos los acaecimientos, hechos y cosas memorables, particularmente respectivas á este Colegio ó á sus individuos; 2.º, los que fueren relativos al interés general de la Órden de Calatrava; 3.º, los que tuvieren relación con el bien de esta ciudad, su Universidad, sus cuerpos políticos y eclesiásticos, y más señaladamente, con los demás colegios militares; 4.º, los que la tuvieren con el bien general del Estado é Iglesia de España, y 5.º, aquellos que dicen relación á los intereses de la Iglesia universal y al orden natural, político y moral del mundo.

10. Este orden indica por sí mismo cuáles hechos deben ser consignados en estos Anales, y cuáles no; pues para que merez-

can lugar en ellos los que pertenecen á los tres primeros números, bastará que sean de cualquier modo importantes al bien de la Comunidad y Congregación á que pertenecen y del pueblo y escuela pública en que residen y estudian los Colegiales; así como para consignar los pertenecientes á los dos números siguientes, es necesario que sean verdaderamente grandes, memorables y de conocida influencia en los intereses de la España, de la cristiandad ó de los hombres.

11. Por el mismo principio, ni se exigirá al Analista aquella fastidiosa y menuda proligidad que apetece la ridícula curiosidad de algunos, para no desperdiciar las más menudas é inútiles circunstancias de los hechos históricos, ni se permitirá aquella escasa indicación de ellos, que en algunos memoriales y apuntamientos apenas conserva más que nombres y fechas.

12. El estilo del Analista será puro y conciso, sin ponderaciones ni calificaciones afectadas y reducido á un sencillo y breve apuntamiento de cada suceso.

13. Deberá acordarse con el Rector y Consiliarios, siempre que le ocurriere duda acerca de la consignación de algún hecho ó del modo de extenderlo, y los tres cuidarán, además, de que no se introduzca en este libro cosa que sea contraria á la verdad, á la buena fe, al decoro de los cuerpos y personas de quienes se tratare, al interés de la causa pública ni al bien de los particulares.

14. Mas no por esto dejará el Analista de sentar con fidelidad los hechos ciertos, sean de la naturaleza que fueren, puesto que el conocimiento de la verdad es siempre bueno y provechoso, y el cuidado de conservarla en la memoria justo y saludable.

15. Á este fin, el Rector y Consiliario visitarán el libro de Anales cada seis meses, y entonces le rubricarán, poniendo en él la correspondiente nota, que firmarán con el Analista.

16. Acabado de escribir cada libro, así de posesiones como de Anales, se pasará inmediatamente al Archivo y se formarán legajos separados, dándoles el número que según el orden les correspondiere.

17. La inscripción de los libros de posesiones y Anales será,

respectivamente, la misma que está señalada para el de decretos.

18. El Maestro de ceremonias cuidará también de que se anoten en este libro las noticias que fueren conducentes á la observancia ritual de la Comunidad, pero sin detenerse en fórmulas y observancias menudas; cuando vuelva la ocasión de repetir las, se arreglarán mejor por razón que por los ejemplares.

Del Archivero.

1.º Para cuidar del archivo del Colegio, mandado establecer por auto de la presente visita, se nombrará un Colegial de número con el título de Archivero.

2.º Por ahora, este oficio correrá á cargo del Bibliotecario hasta que la abundancia de individuos ofrezca la proporción de fiarle separadamente á alguno en quien concurren las cualidades necesarias para su buen desempeño.

3.º Este oficio será también de duración indefinida, y se hará la elección para él en la forma que se ha prevenido.

4.º Será la primera obligación del Archivero, clasificar y ordenar los papeles que actualmente tiene el Archivo, dividiéndolos según las materias y objetos á que pertenecen, y colocándolos en legajos separados con arreglo á ellas.

5.º Los papeles y documentos pertenecientes á cada legajo se colocarán en él por orden de sus fechas, poniendo á cada uno su carpeta separada y el número que le corresponda.

6.º El legajo tendrá su inscripción y carpeta general sobre la hoja exterior de ella, donde se copiarán por números las inscripciones de los documentos que contenga para facilitar su hallazgo á la primera ojeada.

7.º Los varios legajos que pertenezcan á un objeto general se dividirán y clasificarán entre sí por materias, y se colocarán en los estantes, arreglándolos por el orden de ellas.

8.º Arreglado que sea el archivo, se formará de él un índice exacto por orden de materias, el cual se reducirá á copiar, según la principal distribución de ellas y sus subdivisiones particulares,

las inscripciones de cada legajo, según los números y orden cronológico en que se hallaran escritas.

9.º Esta operación podrá ser penosa, mas no será difícil, puesto que en la carpeta general de cada legajo se hallará un índice por número de documentos contenidos en él, y, por lo mismo, sólo se tratará de copiarlos en el general.

10. Á este índice se irán añadiendo los aumentos que sucesivamente tuviere el archivo, á cuyo fin se dejará un blanco correspondiente al pie de cada legajo, puesto que deberán colocarse en ellos los documentos aumentados, según la división á que pertenecieren y al número que la correspondiere en el orden cronológico de su peculiar colocación.

11. Se recopilarán separadamente los papeles que pertenezcan á hacienda, y bajo de este título se formarán los legajos que fuesen necesarios, según la más cómoda subdivisión que pareciere; por ejemplo, dotación, trigo, cuentas, vestuarios, grados, colegiaturas, etc.

12. También se recopilarán separadamente los que pertenezcan á disciplina, y para este ramo se formarán legajos separados; por ejemplo, para los libros de decretos, órdenes, posesiones, anales, y para órdenes relativas á distribuciones, licencias, correcciones, etc.

13. Igualmente se formará clase particular para las materias que pertenezcan á literatura, y en ella legajos separados para Regentes, ejercicios literarios, grados, biblioteca, estudios públicos, etc.

14. Las correspondencias seguidas con el Consejo, salvo conventos y otros cuerpos ó personas, se clasificarán asimismo y pondrán en legajos separados, según estos objetos.

15. Para las órdenes superiores formará el Archivero legajos separados, según la división de materias, pues éstos tendrán también sus legajos, y se cuidará al tiempo de encarpetarlas de enunciar claramente el origen, su fecha y la materia de cada una, para que pueda encontrarse con mayor facilidad.

16. En este mismo orden se observará con cualquier especie de documentos que vengan al archivo; pues luego que el Archi-

vero los haya recibido, los colocará en el legajo á que correspondieren con el número y formalidad que va indicado.

17. Cuando algún legajo llegase al mayor volumen que debe tener para su cómodo uso, se le señalará con el núm. 1.º, y se empezará á formar otro con el núm. 2.º, y así sucesivamente.

18. Todos los manuales, estados mensuales y anuales, y todos los que fuesen libros de arcas, de cuentas, de decretos, posesiones, anales, órdenes, conocimientos y otros cualesquiera que se llevaren en el Colegio, concluídos que sean, pasarán inmediatamente al archivo, y se colocarán según el orden que les corresponda en la clasificación general de sus documentos.

19. El archivo tendrá tres llaves, y éstas existirán en poder del Rector, del Archivero y del Bibliotecario; y cuando estos dos oficios los tuviere una misma persona, la tercera llave existirá en poder del Consiliario más antiguo.

20. Sin la concurrencia de estos tres llaveros no se abrirá el archivo, ni se podrá sacar ni entrar alguno de los documentos que son de su pertenencia.

21. Las certificaciones que se mandaren dar de los documentos ú órdenes existentes en el archivo, sólo se podrán expedir por el Secretario del Colegio, reduciéndose el Archivero á entregar el documento mandado certificar, con intervención de los llaveros.

22. Pues que el archivo existe dentro y bajo la llave de la biblioteca, el Bibliotecario, que será también llavero del archivo, cuidará de abrir y cerrar por sí la biblioteca para este uso, siempre que fuera necesario.

CAPÍTULO IV

De la Comunidad en general.

De las Juntas de la Comunidad.

1.º La Comunidad se congregará para los actos de gobierno, de piedad y literatura que deben ejecutarse en común, según la

forma y espíritu de las primitivas constituciones y antiguas costumbres del Colegio.

2.º Se formará y ordenará para todos ellos, teniendo por su cabeza al Rector, y siguiendo: 1.º, los Regentes y Catedráticos de Humanidades, según la antigüedad de su ministerio; 2.º, los Colegiales de número que fueren licenciados, según la antigüedad de su grado; 3.º, los Colegiales de número no licenciados, según la de su colegiatura; 4.º, los Colegiales supernumerarios, por el orden de antigüedad en el Colegio.

3.º Los oficios no darán preferencia en el grado, ni orden de asientos en la Comunidad, ni tampoco en el de deliberación.

4.º Para los negocios de gobierno, ya toquen á las humanidades, ya á la disciplina ó estudios del Colegio, se congregará la Comunidad en la Sala rectoral precisamente, y no en otro lugar, sin que esto se pueda alterar en ningún tiempo ni por motivo alguno.

5.º Habrá en la Rectoral una mesa del tamaño y extensión conveniente al número de individuos de que constará la Comunidad, la cual se colocará á distancia proporcionada del dosel y silla del fundador y fuera de su vuelo.

6.º Al frente de esta mesa estará la silla del Rector, y á sus lados las que deberán ocupar los demás Vocales, según el orden indicado, poniéndose al lado derecho el Regente ó Catedrático más antiguo, al izquierdo el que le sigue y después seguirán los licenciados y demás, alternada y sucesivamente, por el orden indicado al número 2.

7.º No se celebrará junta alguna de Comunidad sin expresa orden del Rector, á quien toca exclusivamente congregarles, siendo del cargo del Maestro de ceremonias insinuarle cualquiera justo y grave motivo que pueda haber para ello; pero quedando siempre á su prudencia la resolución.

8.º Para los asuntos muy graves se convocará la junta por cédula *ante diem*, en que se expresará la materia de la deliberación; mas para los que no lo sean tanto, bastará que se haga la convocación á toque de campana, precedido aviso á los que deben concurrir, para que se hallen desembarazados y prontos al llamamiento.

9.º Para graduar la necesidad de las convocatorias y forma de las juntas y sus clases, declaramos ser nuestra voluntad que los negocios diarios y comunes deben resolverse por el Rector, con acuerdo del Colegial á cuyo oficio perteneciere el asunto, según mejor le pareciere; los de alguna más consideración é importancia por el mismo Rector, con consejo de los Consiliarios, y los de mayor gravedad, por todos los individuos congregados legítimamente en junta plena, expresamente avisados por cédula *ante diem* ó por avisos, y congregados á toque de campana.

10. El Rector propondrá en todas las juntas el motivo de su convocatoria, exponiéndolo brevemente y fijando el punto ó puntos sobre que debe recaer la deliberación, y hasta que haya concluído á ninguno será lícito hablar en la materia.

11. Hecha la propuesta, se empezará á deliberar por el orden de asiento, empezando el último de los que tengan voz, y subiendo hasta el primero, exponiendo cada uno con modestia y libertad el dictamen que formare, y ciñéndose á hablar en lo que fuere del caso, sin distracción ni extravíos.

12. Á ninguno se podrá interrumpir ni replicar mientras vote; pero el Rector podrá y deberá advertir al que se alejare del punto de la deliberación, ó se retuviese en repeticiones inútiles, ó al que faltare á la compostura y decoro con que debe hablar para traerlos al buen camino.

13. El Rector hablará el último, resumirá y calculará los votos, publicará la resolución, y la dictará, si quisiere, al Secretario para que la extienda, ó bien fiará la extensión á su cuidado.

14. Extendido el acuerdo que resultare, se firmará, si ser pudiese, en el mismo acto, y si no, dentro del mismo día en que se hubiere tenido la junta precisamente.

15. Ninguno podrá resistirse á firmar los acuerdos á que hubiere asistido, aunque no sean conformes á su dictamen.

16. Sin embargo, en asuntos de muy grave importancia, y particularmente en los que pueda resultar responsabilidad personal, podrá cualquier Vocal pedir al Rector mande extender su voto, y concedido, lo dictará por sí, y el Secretario lo escribirá en el mismo acuerdo.

17. En este punto encargamos al Rector que atienda á la justa libertad y derecho que tienen los Vocales de dejar consignadas sus opiniones en los libros de decretos.

18. Pero reflexionando que hay ciertos espíritus y compleciones demasiado inclinados á la singularidad, y propensos á divertir y contradecir por tenacidad ó por orgullo, queremos que ponga en esto la mano y no permita la extensión de votos particulares cuando vea que no es la razón, sino la vanidad, quien apetece esta distinción.

19. Los individuos que sólo tengan derecho á asistir á las juntas, se abstendrán de hablar en las deliberaciones, si no se lo mandara el Rector; pero convendrá que éste lo mande con frecuencia, aun cuando no haya gran necesidad de oírlos, para que se vayan acostumbrando á hablar ante otros y á razonar sobre los asuntos de gobierno y de utilidad común.

20. Para los actos de piedad se congregará la Comunidad en la capilla pública del Colegio y allí se formará una especie de coro, colocando la silla rectoral en medio, frente al altar mayor, y á los lados los bancos que tiene el Colegio para este fin.

21. En ellos se observará el mismo orden de asientos que va prevenido para las juntas de gobierno; pero se tendrá presente que siendo en la Iglesia más digno el lado del Evangelio, lo será también el izquierdo del Rector, cuya silla estará frente al altar, y por lo mismo el Regente ó Catedrático más antiguo ocupará el de enfrente, y así, sucesiva y alternativamente, los demás.

22. Los maitines, la salve y demás actos de piedad prevenidos por las constituciones, se tendrán y celebrarán en la capilla pública bajo la misma forma.

23. Los ejercicios literarios de la Comunidad se tendrán precisamente en el aula destinada para ellos y no en otra parte.

24. El grado de los asientos será el mismo, aunque no el orden, porque estos actos exigen una distribución conforme á su índole y objetos.

25. En la Cátedra, que estará en el testero del aula, se sentará el Regente ó Catedrático de la facultad á que perteneciese el ejercicio, y en la silla, colocada al pie de ella, el Colegial que

le tuviere; el Rector ocupará el primer asiento á la derecha de la Cátedra, el Regente ó Catedrático, que sigue en orden, el primero de la izquierda, y así los demás alternativamente.

26. Pero aun en estos actos, como en todos, será el Rector quien presida, y su voz dirigirá cuanto se haga en ellos, siendo también la primera para empezar á preguntar ó argüir, si le acomodase, ó para hacer preguntas, dejar los argumentos y disolver los ejercicios.

27. Después del Rector, la primera voz en estos actos será la del Regente de la Facultad á que pertenecieren, al cual el Rector podrá permitir que dirija el acto en la parte literaria, mientras no hallare necesario interponer su voz y autoridad.

De la distribución general del tiempo.

1.º La hora de levantarse por la mañana será á las cinco desde 1.º de Mayo hasta 1.º de Octubre, y á las seis desde éste hasta 1.º de Mayo.

2.º Esta hora será inalterable, tanto en días festivos como de Universidad, y el Rector cuidará de que todos se levanten, visitan y preparen para el estudio al tiempo prescrito, sin conceder excepción alguna, fuera del caso de enfermedad.

3.º El paso de los Colegiales dedicados á Facultad mayor será: desde 1.º de Octubre hasta 1.º de Mayo á las seis y cuarto, y durará hasta las ocho menos cuarto, y desde 1.º de Mayo hasta 1.º de Octubre á las cinco y cuarto, y durará hasta las siete menos cuarto.

4.º Mas como en el mes de Julio cese enteramente la obligación de asistir á la Universidad, estos pasos podrán empezar tres cuartos de hora más tarde y durarán por dos horas enteras ó más, si pareciere necesario.

5.º Acabado el paso en tiempo lectivo, se prepararán para ir á las cátedras los Colegiales que hubieren de asistir á ellas, y los demás se ocuparán en el estudio, retirándose á sus cuartos ó á la Biblioteca, sin distraerse á otros objetos.

6.º A esta hora procurará el Rector que haya misa en el Co-

legio, para que la oigan todos los que no se hallen ocupados en la Universidad.

7.º En los domingos, días festivos y de asueto, habrá precisamente misa conventual á hora fija y determinada, y á ella asistirán el Rector, los Maestros y todos los demás individuos, sin excepción alguna.

8.º Á las siete en punto de la mañana en verano, y á las ocho en invierno, empezarán las lecciones matutinas de Humanidades, cuya enseñanza durará por lo menos hasta las nueve en la primera, y hasta las diez en la segunda temporada.

9.º Las horas que resten de la mañana, fuera de las de cátedra y paso, serán de estudio y recogimiento, y no se podrán emplear en otro objeto ó distribución.

10. La comida será á las doce en punto en todo tiempo, debiendo asistir todos los individuos á ella; y pues que en esto no deberá haber excepciones ni dispensas, y que entonces deben hallarse todos los individuos en el Colegio y cerradas sus puertas, mandamos que al que no bajare á comer no se le suministre comida por aquel día.

11. Después de comer, concurrirán los individuos del Colegio al cuarto del Rector, y en él pasarán en honesta y agradable conversación el tiempo que restare hasta la hora de prepararse para ir á las cátedras.

12. Á la hora, ó antes, según el arbitrio del Rector, se levantará la conversación, para que cada uno se recoja á su cuarto y siga sus respectivas distribuciones.

13. Á las dos en el invierno, y á las tres en el verano, será el paso vespertino de Humanidades, el que durará dos horas en la primera temporada y una y media, á lo más, en la segunda.

14. Restituídos al Colegio los que hubieren ido á la cátedra, y libres de su paso los humanistas, el tiempo que restare hasta la oración será todo de recreación y descanso.

15. Para que en él puedan hallar los Colegiales una diversión honesta y agradable, se les permitirá ocupar estas horas en el juego de trucos, á cuyo fin se ha mandado construir y colocar una mesa por auto de la presente visita.

16. Para el arreglo de esta diversión se ha mandado por el auto que el Rector, de acuerdo con los Maestros y Consiliarios, forme un reglamento, cuya aprobación nos reservamos como parte de la presente visita.

17. Al anochecer, recogidos todos los individuos en el Colegio, cerradas sus puertas, se bajará á la capilla y rezará la Salve en la forma acostumbrada y precedido toque de campana.

18. Creemos que acabado este acto religioso se podría pasar el ajuste de cuentas entre los familiares y Colegiales veedores; mas como hallamos fiado al Rector el arreglo de esta operación, dejamos también á su cuidado el señalamiento de la hora en que debe hacerse, recomendándole que sea una hora fija para todos, y que procure señalarla de manera que no interrumpa el hilo del estudio de los Colegiales.

19. Acabado este acto todos los individuos se recogerán á sus cuartos, y permanecerán en ellos dados al estudio hasta la hora de cenar, que será á las nueve en invierno, y á las diez en verano.

20. Acabada la cena, en el invierno, todos los Colegiales no graduados de Bachiller, deberán ir al cuarto del Maestro de ceremonias, donde tendrán un rato de agradable conversación, que no deberá pasar de las diez.

21. Los Colegiales Bachilleres tendrán libertad de pasar en la mesa de trucos el tiempo que restare desde la cena hasta las diez, con tal que á esta hora se retire cada uno á su cuarto.

22. Por el verano no se tendrá esta conversación, porque debiendo ser la cena más tarde y la madrugada más temprano, no quedará tiempo suficiente para el descanso.

23. Sin embargo, si los Colegiales miraren como un desahogo la libertad de conversar en el cuarto del Maestro de ceremonias ó en el del Rector, ó juntos en otra parte hasta las once, podrán hacerlo también durante el verano.

24. Los Regentes, Catedráticos y Licenciados podrán tener su conversación en el cuarto del Rector, pero sin obligación forzosa de concurrir á ella.

25. Por consiguiente, á las diez y media en el invierno, y á

las once y media en el verano, se tocará á recogimiento y silencio, y desde este punto ningún Colegial ni otro individuo podrá andar ni estar fuera de su cuarto.

26. El Rector cuidará de que esta distribución de horas se observe siempre con el mayor rigor, porque en ella se cifran principalmente el orden y buen uso del tiempo, y sin ella no puede conservarse la buena disciplina en ningún establecimiento, y mucho menos en los Institutos eclesiásticos literarios.

27. Los Regentes y Catedráticos tendrán el cuidado, singularmente en la parte de distribución que es relativa á los estudios, y sin cuya observancia no podrían ejercitar con provecho su ministerio.

28. Pero pues que el Rector por sus graves cuidados, y los Regentes por su precisa aplicación, no podrán atender tan inmediatamente á este objeto, el Maestro de ceremonias ejercitará acerca de él su vigilancia y su celo, como uno de los más primeros de su cargo, lo que le recomendamos muy encarecidamente.

De los ejercicios piadosos.

1.º En los días festivos y en los de asueto se dirá la misa de Comunidad á las siete en el invierno y á las seis en el verano, y á ella asistirá principalmente el Rector con todos los individuos del Colegio, sin excepción alguna.

2.º En los días lectivos procurará el Rector que los sacerdotes que hubiere en el Colegio repartan de tal manera la hora de su misa, que puedan oirla todos ó la mayor parte de los Colegiales, sin perjuicio de sus distribuciones literarias.

3.º La Comunidad se formará para oír la misa conventual en el cuarto del Rector, á toque de campana, bajará formada á la capilla y procurará el orden de asiento que queda indicado.

4.º Aquí es donde el Rector no podrá disimular, no sólo cuanto desdiga de la verdadera y sólida piedad, sino las más pequeñas faltas de atención y compostura, pues todas son graves en la morada y presencia del Señor.

5.º Las comuniones de orden se tendrán en los días señala-

dos por Constitución y arreglados por el Real Consejo de las Órdenes, en una de 23 de Octubre de 1787, y en este santo y solemne acto tampoco se permitirá cosa que desdiga del espíritu de compunción, fervor y recogimiento que es tan necesario en él.

6.º A las comuniones asistirá la Comunidad con mantos capitulares, como está mandado por Constitución, como se ha prevenido de nuevo por auto de la presente visita y como exige la santidad de aquel acto.

7.º El Rector se irá mucho á la mano en lo de dar dispensas de esta obligación, considerando que nada acredita más bien la piedad de los Institutos eclesiásticos que la repetición de actos religiosos, claros testimonios de la virtud de sus individuos.

8.º Mas en el conceder de la dispensa tampoco perderá de vista que la frecuencia de los Sacramentos, tan laudable y provechosa cuando el fervor y la santidad de vida la apetecen, no está libre de inconvenientes cuando se impone como obligación periódica é indispensable y se cuenta para ella con una disposición interior, que no siempre halla reunida simultáneamente en muchos la flaqueza de nuestra condición.

9.º Conociendo la importancia, la gravedad y delicadeza de este punto, le sometemos del todo á la conciencia del Rector, descansando en ella y recomendándole muy entrañablemente que disponga y gobierne de tal manera el espíritu de la Comunidad, que se halle bien instado á multiplicar estos santos ejercicios que á disimularlos y dispensarlos.

10. Cuidará asimismo de que se digan los maitines en los días, tiempos y horas prevenidos por Constitución, según las declaraciones del Real Consejo y antiguas costumbres del Colegio.

11. También será muy parco en la dispensa de esta obligación, no concediéndola sino con grave y justa causa, por no hacer raros estos actos religiosos, que sirven para conservar el buen espíritu de los individuos del Colegio y acreditar el de la Comunidad.

12. La Salve se dirá diariamente en la capilla y por toda la Comunidad, siguiendo en esto la antigua y loable costumbre del Colegio.

De la comida y cena.

1.º El Rector, los Regentes, Catedráticos, los colegiales de número, con grado ó sin él, y los supernumerarios, comerán todos precisamente en el refectorio á la hora que queda señalada, sin que de esta regla se exceptúen otros que los que estuvieren enfermos.

2.º Sólo al Rector será lícito, cuando sus graves ocupaciones no se lo permitan, quedarse á comer en su cuarto, pero le encargamos muy estrechamente lo excuse en cuanto pueda, porque nunca su presencia es más necesaria que en los actos en que se halla congregada la Comunidad, de quien es cabeza.

3.º Si algún Regente ó graduado de Licenciado quiere comer en la ciudad con ocasión de algún convite preciso, podrá hacerlo, de acuerdo con el Rector, y sólo en este caso será dispensado del refectorio, porque conocemos que en él es muy conveniente el cumplimiento de la Comunidad y la presencia de sus individuos más autorizados, para ejemplo y provecho de los demás.

4.º En el refectorio se guardará el mismo orden de asientos que queda prevenido para los demás actos de Comunidad.

5.º El tiempo que dura la comida se empleará en alguna lectura provechosa, siendo el cargo de leer, no de los familiares, como hasta aquí, sino de los Colegiales de número ó supernumerarios, no graduados de Bachilleres, á arbitrio del Rector, que nombrará, por meses, días ó semanas, el que le pareciere más apto para el asunto.

6.º Tampoco quedará al arbitrio del Rector la elección de las obras que se han de leer en el refectorio; mas para que este objeto se uniforme con el designio general del presente establecimiento, le hacemos acerca de él los encargos siguientes:

7.º Primero. Que pues la hora de la comida, destinada á reparar las fuerzas corporales y á satisfacer una necesidad natural é indispensable, es por lo mismo una hora de descanso y honesto recreo, procure que la lectura señalada, no solamente sea provechosa, sino también agradable y conveniente al objeto.

8.º Segundo. Que por ningún motivo permita leer en el

refectorio aquellos legendarios que en otras partes se usan, y en los cuales, á vuelta de algunos casos y acciones verdaderamente maravillosas y bien averiguadas, ha introducido la superstición y la ignorancia muchedumbre de milagros apócrifos, de hechos inciertos y ridículos, y de relaciones vanas y supersticiosas, no sólo poco conformes, sino positivamente repugnantes á la santidad y contrarios á las máximas de ilustración y sana crítica que deben observarse en los institutos literarios.

9.º Tercero. Con el mismo cuidado cortará toda lectura triste y desagradable, considerando que la oportunidad es la que califica muchas veces la bondad de las acciones y reglas de conducta en la vida civil y cristiana, y que la virtud misma reconoce un tiempo para llorar y otro para reir, uno de recogimiento y otro de solaz y alegría.

10. Cuarto. La lectura se hará siempre en obras provechosas y convenientes al instituto del Colegio, mezclando el deleite á la utilidad y la instrucción al agrado.

11. Quinta. Los libros historiales de la Santa Biblia, esto es, los de Josué, los Jueces, Ruth, los Reyes, Paralipómenos, Esdras, Tobías, Judit, Job y los Macabeos, podrán leerse en la temporada de curso, pero de seguida y sin interrumpirlos.

12. Desde 1.º de Enero á 1.º de Mayo la lectura podrá ser de Historia natural, la cual, sobre ser muy agradable, es en gran manera provechosa, pues que nada levanta tanto el espíritu del hombre hacia el Supremo Hacedor como las maravillas de la creación, y nada deleita, nada instruye más poderosamente su ánimo que el conocimiento de aquel orden admirable y sapientísimo con que se producen y conservan en la sucesión de los siglos.

13. Para esta lectura no quisiéramos que el Rector echase mano de la Historia universal de Plinio, pues aunque sea una de las obras mas sabias que ha producido el espíritu humano, ni su latinidad, ni su crítica, ni sus principios físicos tienen la pureza, la exactitud ni la seguridad convenientes cuando deseemos dirigir esta lectura á la instrucción de la juventud.

14. Por el contrario, hallamos ser muy oportuna para este

objeto la célebre historia del sabio Conde de Buffon; pues sobre estar escrita originalmente con elegancia, crítica y profundo conocimiento de las ciencias naturales, se halla traducida á nuestro idioma con mucha fidelidad y pureza.

15. Pero encargamos al Rector que en la lectura de esta obra se haga suprimir aquellos tratados que le parezcan menos convenientes á la hora, lugar y oyentes ante quien debe hacerse.

16. Desde Mayo á Octubre procurará el Rector que la lectura sea de Historia nacional, prefiriendo, por ahora, algún compendio, como el latino del maestro Sánchez, ó el de Duchesne, traducido al castellano por el P. Isla, pues aunque no aprobamos del todo ni el estilo ni la crítica de una y otra obra, no hallamos cosa más apropiada que sustituir en su lugar.

17. Cuando esta lectura se haya repetido y el Rector suponga á los Colegiales bien instruídos, podrá hacer que en lugar de los compendios se lea en el refectorio la *Historia castellana* del P. Juan de Mariana, que reúne todas las calidades que apetecemos en las obras destinadas á aquella hora y lugar.

18. Mas como también convenga la lectura de historias particulares, podrán algún año, en la temporada de verano, leerse en refectorio los *Hechos de los castellanos de la guerra de Granada*, por Mendoza, que ofrecen buenos modelos de estilo, y aun las *Conquistas de Méjico*, por Solís, y *del Perú*, por Garcilaso, que tienen, respectivamente, el mérito que es bien conocido.

19. Para alternar la lectura de estos tres ramos, podrá el Rector sustituir unas obras á otras, así en latín como en castellano, prefiriendo entre éstas las que más sobresalgan en pureza de lenguaje, y por lo mismo no negará á las de Miguel de Cervantes el lugar que merecen, singularmente aquella que es la primera de todas, y que, suprimidos los episodios extraños, se puede poner, sin miedo, como el más puro modelo de elegancia castellana, sin que su erudición, su crítica, ni su moral desmerezcan esta preferencia.

20. Si al acabar de la comida pareciere al Rector suspender la lectura para destinar un corto rato á hablar de la materia á

que hubiere pertenecido, la mandará cesar, así para que quede más bien impresa en la memoria de los jóvenes, como para acostumarlos á ejercitar su razón sobre la doctrina, crítica y estilo de las obras que se leen.

21. En estas conversaciones procurará que haya orden y compostura, sin mengua de la honesta libertad en discurrir, que es propia de aquella hora y lugar, y tan conveniente y provechosa cuando la razón y la caridad literaria la contienen en sus justos límites.

22. No prescribimos reglas de ceremonial para este acto, en que nos parecen excusadas, ni menos de buena crianza para comer con aseo y compostura, porque, además de suponerla en cuantos vengan al Colegio, por las obligaciones de su nacimiento, creemos que la corrección de los defectos opuestos á ella será el primer cuidado del Rector, en cualquier acto público ó privado de la Comunidad.

23. Pero sí le recomendamos: 1.º, que por sí, y principalmente por medio del Colegial veedor y familiar respectivo, cuide de que las viandas que se sirvan sean escogidas, sanas, bien y limpiamente sazonadas; 2.º, que haya el más exquisito aseo en las ropas y útiles del refectorio y mesa, reprendiendo cualquier asomo de desaliño y descuido con la mayor severidad; 3.º, que procure, en cuanto las rentas del Colegio lo permitieren, que las comidas sean siempre suficientes y que toquen más en abundantes que en escasas; que no falten en sus tiempos las frutas, la leche y los dulces, y en fin, que haya todo aquel regalo que pueda conciliarse con la prudente economía de la Comunidad y la parsimonia de sus individuos.

24. La cena se regulará en todo por los mismos principios, debiendo continuar la lectura de temporada durante ella; pero deberá ser siempre muy ligera, porque así conviene á personas de profesión sedentaria, dadas á las letras y precisadas á madrugar.

CAPÍTULO V.

De la disciplina en general.

Del hábito de los Colegiales.

1.º Por cuanto hemos advertido que la uniformidad del traje en las Comunidades literarias suelen ser un impedimento opuesto á la subordinación que exige su mismo instituto y jerarquía, y por otra parte, que algunas diferencias sobriamente establecidas en este punto pueden asegurarla mejor, uniformando la conducta é ideas de los individuos con las obligaciones de sus respectivos cargos, hemos establecido en este punto las reglas siguientes:

2.º El Rector vestirá el traje sacerdotal, así dentro como fuera del Colegio, llevando en casa balandrán, y fuera, el hábito de San Pedro, con la cruz de la Orden al lado izquierdo.

3.º Los Regentes y Catedráticos, que suponemos serán sacerdotes y graduados de Licenciados, y que además tendrán el carácter de maestros, llevarán igual hábito que el Rector, así dentro como fuera del Colegio.

4.º Los Colegiales graduados de Licenciados que fuesen sacerdotes, llevarán fuera de casa el hábito de San Pedro, pero dentro de casa usarán siempre el balandrán de los Colegiales.

5.º Los Licenciados que no fueren sacerdotes, y los Colegiales que lo fueren, aunque tengan grado, deberán llevar el hábito del Colegio dentro y fuera de él; pero bien permitimos al Rector que les pueda dar licencia para salir fuera con hábito de San Pedro.

6.º Los demás individuos usarán dentro y fuera de casa el hábito acostumbrado, llevándole con el aseo y compostura que tantas veces hemos recomendado.

7.º Una máxima casi general en estos cuerpos, cuyo origen ignoramos, ha introducido la costumbre de no renovar jamás el hábito del Colegio, y aun de hacer en cierto modo gala de llevarle sucio, raído y hecho jirones. Nosotros, penetrados de los inconvenientes que produce, y de que generalmente están convenci-

dos los mismos que ceden á ella, la condenamos y proscribimos del todo, y rogamos á los Rectores y Maestros de ceremonias que por tiempo fueren, nos ayuden á desterrarla para siempre de esta Comuuidad.

8.º Deseando sustituir á aquella máxima la de inspirar amor al aliño y limpieza á todos los individuos de la Comunidad, mandamos que la falta de ellos en el vestido se reprehenda ó castigue como un defecto contrario á la buena educación y disciplina.

9.º Por lo mismo, mandamos que tanto el hábito doméstico de los Colegiales quanto el que deben llevar fuera, sea siempre limpio y bien tratado, y que á este fin se lave y aun se renueve cuando sea necesario, previniendo que para juzgarle tal no se espere á que su desaseo ó deterioración sean muy visibles.

10. Y para que la observación de esta regla sea más segura, queremos que esto se haga á arbitrio del Rector, deduciéndose del haber de cada individuo, por razón de vestuario, cualquiera gasto que en esto se hiciere.

11. El Maestro de ceremonias velará muy cuidadosamente sobre este punto, y avisará con oportunidad al Rector la necesidad de remedio que advirtiere, cuando sus amonestaciones fraternales no le alcanzaren.

12. Pero si como deseamos desterrar de esta Comunidad todo desaliño, prohibimos muy severamente toda afectación y exceso de compostura, como cosa liviana, impropia de la moderación eclesiástica y, mucho más, del instituto y profesión de esta Comunidad.

13. Á este fin, cuidará el Rector y el Maestro de ceremonias de que tanto en el vestido exterior quanto en las ropas interiores que se descubran, como también en el calzado y porte del cabello, nada exceda ni traspase la moderación y decencia que son propias del estado y profesión de los Colegiales.

14. Cuando la Comunidad vaya formada en público á cualquiera acto religioso, como, por ejemplo, para asistir á la Iglesia de Padres clérigos menores en la fiesta sacramental, ó á otro igualmente público y solemne, llevarán todos sus individuos el

manto capitular sobre el vestido que á cada uno corresponde, según las reglas anteriores.

15. Todos los Colegiales deberán llevar interiormente el escapulario de la Orden, como está mandado por difiniciones, atendiendo á que es el único resto del hábito antiguo, fuera de la insignia de la cruz que exteriormente los distingue.

16. El familiar dispensero, el refitolero y capillero llevarán manto sin beca fuera de casa, y balandrán sin monjiles ó mangas perdidas dentro de ella; pero no podrán usar ni llevar la cruz de la Orden.

17. Los demás familiares y criados de Comunidad usarán del vestido común á su voluntad, con tal que sea limpio y modesto.

De la conducta doméstica.

1.º De poco servirán las reglas que acabamos de prescribir para dirigir el porte exterior de los Colegiales, si no se establecieran las convenientes para regular su conducta interior y doméstica. Por eso consignaremos aquí las que pueden tener más principal influencia en este objeto, fiando las restantes á la prudencia del Rector y demás á quienes respectivamente pertenezca este cuidado.

2.º El recogimiento y retiro que exigen la profesión é institutos de los individuos del Colegio, no pueden ser compatibles con la continua comunicación que la ociosidad suele ocasionar entre los de algunas Comunidades. Por tanto, cuidará el Rector de que fuera de las horas de recreo y distribuciones comunes, cada uno de los Colegiales esté precisamente en su cuarto, sin permitir que vaya á los otros ni ande baldío y sin destino por los tránsitos del Colegio.

3.º Esta regla, que es tan conforme á la profesión de los clérigos de orden, es absolutamente indispensable en una Comunidad literaria, donde después de cumplidas las obligaciones del instituto, ningún más recto uso se puede hacer del tiempo que el de emplearse en la meditación y el estudio. Así que los Regentes, el Catedrático de Humanidades y el Maestro de ceremo-

nias, celarán con el mayor cuidado sobre este importante objeto de buena disciplina.

4.º El plan de estudios domésticos que prescribiremos en el título II de este Reglamento, nos obliga á exigir en la observancia de este punto la mayor exactitud y rigor que de nuevo recomendamos, haciendo presente á los Colegiales jóvenes que no les habíamos impuesto una carga tan grave si el temor de aventurar su aprovechamiento con otro método menos laborioso no hubiese formado, por decirlo así, nuestro carácter á exigir más aplicación y más continuo estudio de los que son compatibles con una vida común y desahogada.

5.º Por tanto, rogamos muy encarecidamente á los jóvenes que vinieren al Colegio, reflexionen á todas horas que cuando profesaron la regla de la Orden renunciaron las dulzuras de la vida libre y regalada que podían llevar fuera de ella; que la sabiduría es un don sublime, negado á los somnolientos y perezosos y sólo dispensado á los que velan y se afanan por adquirirla; que la estación de la vida que deben pasar en el Colegio es precisamente la que está destinada por la naturaleza, por la religión y por su mismo instinto á recibir este precioso don, y, finalmente, que sin él jamás podrán perfeccionar su ser ni profesión, desempeñar dignamente las obligaciones que como ciudadanos y religiosos tienen, ni hacerse dignos de los premios de utilidad, de honor y de fortuna á que debe aspirar el hombre cuando la virtud y la sabiduría le hacen digno de ellos.

6.º Les pedimos asimismo que no pierdan jamás de vista que el desperdicio del tiempo en este período de su vida es más dañoso é irreparable que en otro alguno; que de su buen uso y empleo pende su felicidad espiritual y temporal, y que cuando observen religiosamente esta máxima, hallarán en ella, no sólo la felicidad de llenar cumplidamente todas las tareas y obligaciones que les prescribimos, sino también tanto gusto en el recogimiento, lectura y meditación, que renunciarán tal vez voluntariamente á las recreaciones y entretenimientos que se permiten para su alivio, á trueque de hallar más tiempo que consagrar á las lecturas.

7.º En estas horas de recreo los Colegiales tendrán toda la libertad y desahogo que es compatible con la moderación de su estado, empleándolas en lo que más los agradare, dentro ó fuera de sus cuartos, solos, acompañados ó todos juntos.

8.º Como serán las horas de trato más comunes que tendrán los Colegiales, recomendamos en ellas la paz, armonía y unión fraternal que deben reinar entre los hijos de una misma madre y Profesores de un mismo Instituto, y deseamos ardientemente que de tal manera se arraigue en esta Comunidad, que jamás puedan introducirse en ellas las discordias y parcialidades que son verdaderas pestes de toda santa disciplina.

9.º En las horas de estudio y en las de sueño, cuidará el Rector de que reine en el Colegio la mayor quietud y silencio, procurando que en ellas no entren personas de fuera, ni se roben á los Colegiales con importunas é inútiles visitas los preciosos instantes que necesitan para su estudio y recogimiento.

10. Cuando faltan la aplicación y amor á las letras, ningún recogimiento basta para asegurar el buen uso del tiempo, pues la ociosidad es muy ingeniosa para hallar medios de desperdiciarle, aun en medio del mayor retiro; por eso queremos que, no sólo el Rector, sino también los Regentes y Catedráticos y el Maestro de ceremonias puedan entrar en los cuartos cuando bien les parezca, observar cómo cada Colegial emplea y distribuye su tiempo, y cuidar de que estudien y le aprovechen, como es de su obligación, castigando con el mayor rigor á los haraganes.

De la conducta pública.

1.º El Instituto, el estado y la profesión literaria de los Colegiales piden que su conducta exterior sea tan circunspecta y arreglada que acredite en todas partes el respeto que tienen á sus obligaciones, y no desdiga un punto de ellas.

2.º Queremos, por lo mismo, que resplandezca en todos la mayor modestia y que no sólo sean distinguidos en la calle, en la Universidad y en las concurrencias por la decencia é irreprehensibilidad de sus costumbres, sino también que la afabilidad y

el decoro en sus acciones y palabras sean las prendas exteriores de que todos procuren adornarse y en que cifren la estimación de cuantos los trataren.

3.º En este punto recomendamos al Rector la más extrema vigilancia, y rogamos que no contentándose de que en la interioridad todos sus súbditos vivan en el santo temor de Dios y con el mayor arreglo de costumbres, procure además que su exterior sea un continuo testimonio de su virtud y que su conducta ofrezca siempre á la juventud secular que se congrega en las escuelas públicas, los ejemplos de modestia y circunspección de estado y obligación regular.

4.º Mas como no aspiramos á infundir en los Colegios el vano deseo de captar estimación por medio de simples apariencias de virtud, sino á que verdaderamente la merezcan por la sincera y pública profesión de ella, queremos que la hipocresía se mire entre todos como el vicio más detestable y que la afectación de desaliño, abatimiento y tristeza, sean aborrecidos y castigados como síntomas suyos.

5.º El nimio cuidado de la persona, el aire libre y desenvuelto, la ufanía y la elación, que indican orgullo y liviandad de ánimo y son tan contrarios á la modestia religiosa, deben ser reprendidos y castigados con igual severidad en los que tuvieren la desgracia de manifestarlos.

6.º La presunción de sabiduría, que es un vicio tanto más temible cuanto más poderosamente le estimula el amor propio, singularmente en las ciudades de estudios, será también severamente reprendida en cualquier individuo del Colegio que adoleciere de ella, y no menos cierto charlatanismo literario, que no sólo es contrario á la modestia y á la buena educación, sino que frecuentemente se desliza ó despeña contra la templanza y caridad cristiana.

7.º Al mismo tiempo que quisiéramos separar á los Colegiales de la frecuente é íntima compañía de otros jóvenes escolares que no sujetos á las mismas obligaciones y reglas de conducta que ellos, ni se conformarían fácilmente con la suya, ni menos podrían perfeccionarles con su ejemplo, deseamos que los indi-

viduos de esta Comunidad manifiesten el amor que deben á su profesión y á cuantos la cultiven; mas no por medio de un trato íntimo y frecuente de sus condiscípulos, sino por el de una disposición sincera y prontísima á prestar todos los oficios de humanidad y buena correspondencia que en su mano estuvieren, á cuantos les buscaren ó pudieren necesitarles.

8.º Quisiéramos también prohibir del todo la costumbre de visitar y hacer cumplidos en la Comunidad, como contraria al recogimiento y á la buena economía del tiempo que tanto hemos recomendado; pero forzados á ceder á la costumbre y obligaciones de opinión introducidas en el trato civil, permitimos que se desempeñen los que éstas exijan, con tal que no se hagan otras visitas que aquellas que la urbanidad ó la caridad hicieren absolutamente necesarias.

9.º La parsimonia que encargamos en este punto nos excusa de prescribir reglas acerca del modo con que se deben conducir los Colegiales en estos forzosos cumplidos de urbanidad, contentándonos con prevenirles que no los empleen sino en casas y con sujetos de cuyo trato no puedan avergonzarse, y que su conducta sea tal que jamás desmienta los respetos que deben á las personas que los admitiesen á su trato y á sus propias obligaciones.

10. Aunque respetamos y alabamos los establecimientos que la autoridad pública patrocina y admite para conservar el orden y buena policía de los pueblos, conociendo que la asistencia á las representaciones dramáticas en teatros públicos es indecorosa al estado y perjudicial á la profesión de los Colegiales, les prohibimos absolutamente que puedan asistir á ellas, y mandamos al Rector que no lo permita con ningún motivo ni pretexto, y antes castigue con severidad á los que contravinieren.

11. En las demás grandes concurrencias á que tal vez los condujere alguna ocasión de regocijo público no desconveniente á su estado, deseamos que la moderación y compostura de los Colegiales sea aún mayor que en las ocasiones comunes, porque sólo al favor de este descuido podrían excitar la disipación y distraimientos que trae consigo el bullicio de las diversiones

tumultuosas, tanto más temibles en los jóvenes cuanto su edad está más expuesta á incurrir en ellos.

12. En suma, deseamos que los individuos de esta Comunidad parezcan sólo en público cuando la necesidad los sacare de casa; que entonces sean alegres y afables, sin dejar de ser modestos y bien morigerados; que en todas partes procedan conforme á los principios de la buena y distinguida educación que corresponde á su nacimiento y su estado, y que en ninguna desmientan la santidad de su instituto ni desluzcan el esplendor del noble é ilustre Cuerpo de que son miembros.

De las salidas de día.

1.º Los Colegiales que tengan que asistir á cátedras en días lectivos, ó academias en los de asueto, podrán ir y volver solos á la Universidad, llevando el camino acostumbrado y sin detenerse, conforme á lo dispuesto en las primitivas instituciones observadas desde antiguo inconcusamente.

2.º Pero esto se entenderá cuando uno solo tuviere que asistir en hora determinada á cátedra ó academia, pues si hubiere dos ó más que deban concurrir á la Universidad á la misma hora, irán precisamente juntos, aunque la concurrencia sea á distinta cátedra ó academia, y lo mismo se entenderá en cuanto á su vuelta.

3.º A la vuelta de la Universidad, los Colegiales que hubieren ido juntos á ella ó separados, se presentarán al Rector antes de entrar en sus cuartos para que le pueda constar la hora en que llegaren.

4.º El Rector cuidará de que esto se observe inviolablemente, y tendrá gran cuidado de que con motivo de estas idas y venidas de la Universidad, no se introduzca algún abuso en adelante.

5.º Sobre esta observancia cuidará también el Maestro de ceremonias, dando cuenta al Rector de las contravenciones que advirtiere, para que se corrijan y evite su continuación.

6.º También podrán salir solos los Colegiales á confesarse á

los conventos señalados, los días de comunión; pero cuidará el Rector no sólo que esta licencia no sirva de pretexto para salir á otras partes, sino también de que vayan juntos á una misma, ó por lo menos de dos en dos, en cuanto se pueda, salvo la libertad que tiene cada uno de elegir el Director de su conciencia que más le conviniere.

7.º En estas salidas á confesar, será obligación de los Colegiales presentarse al Rector antes de ir y después de volver de los conventos, así como decirle á cuáles van, y si juntos ó separados, para que jamás ignore el destino y distribuciones de los individuos de la Comunidad que gobierna, y pueda observar su conducta.

8.º Fuera de estos casos, ningún Colegial podrá salir del Colegio sin compañero, aun cuando por ocupación momentánea de los que deban serlo no le hubiere.

9.º El Rector podrá salir con compañero ó sin él, cuando y como le pareciere y los negocios del Colegio lo exigieren, dejando á su prudencia el uso libre de esta facultad en beneficio de la Comunidad.

10. Y pues su traje sacerdotal y distinción de Orden le harán parecer con decoro en todas partes, y además podrá llevar su paje, con arreglo á lo dispuesto en el capítulo II de este título, le pedimos que no ocupe compañero, sino cuando la diligencia á que fuere lo pida ó cuando necesite ir más autorizado.

11. Los Regentes no sólo podrán, sino que deberán salir sin compañero, y no lo podrán llevar nunca, para que así quede más tiempo libre á los Colegiales y no se les distraiga de sus estudios.

12. Fuera de las horas de paso, en que los Regentes no podrán faltar del Colegio por ningún motivo, les será libre salir á cualquiera hora del día, sin necesidad de pedir permiso al Rector.

13. Pero considerando que en calidad de Maestros están obligados á cuidar de la aplicación de los Colegiales y á darles ejemplo de recogimiento y amor al retiro, que son tan propios de la profesión literaria, les rogamos muy eficazmente que usen con gran parsimonia de esta misma libertad que por respeto á su carácter les concedemos.

14. Los Colegiales graduados de Licenciado no podrán salir del Colegio por la mañana en los días lectivos; pero si tal vez tuvieren necesidad de hacer algún preciso cumplido, lo expondrán al Rector y saldrán con su licencia.

15. Pero podrán muy bien salir diariamente á paseo por las tardes, y en fiestas y asuetos por las mañanas, sin necesidad de pedir licencia al Rector, aunque sí con su noticia, y lo mismo los Sacerdotes graduados de Bachiller.

16. Dejamos enteramente á arbitrio del Rector el permitir á los Colegiales Licenciados y á los Sacerdotes Bachilleres salir sin compañero en las ocasiones que van dichas, con tal que en este caso les permita también salir con el hábito de San Pedro y no de otra manera.

17. Los Colegiales de número y supernumerarios, graduados de Bachiller podrán salir á visitas por la mañana en los días festivos y de asueto, siempre con licencia del Rector y con compañero; pero no saldrán jamás por la mañana en los días lectivos ni el Rector les dará licencia, aunque la pidan, si ya no fuere con gravísima y urgente causa.

18. Estos Colegiales podrán salir en todo tiempo un rato de paseo después de las horas de cátedra; pero deberán pedir para ello licencia al Rector, y obtenida, llevar compañero.

19. Los demás Colegiales de número y supernumerarios, no graduados, no podrán salir á la calle mañana alguna en tiempo de curso; pero durante el verano, podrá el Rector permitirles que salgan tal cual vez, en las mañanas de días festivos, á hacer alguna visita de precisa atención.

20. Por las tardes del tiempo del curso, tampoco podrán salir á paseo los Colegiales no graduados; pero aunque el que les restare de la asistencia á cátedra sea de descanso y recreo, deberán emplearle en la mesa de trucos, establecida á este fin, ó pasarle en otra honesta diversión dentro de casa.

21. Pero en las tardes de verano podrán salir á paseo unos y otros, con tal que los Colegiales de número vayan de dos en dos, y los supernumerarios todos juntos, á no ser que alguno vaya de compañero con Colegial de número ó que quede solo, pues en

este último caso, dispondrá el Rector que se una á los que van pareados, y salgan tres.

22. Encargamos muy particularmente al Rector que en lo de señalar compañeros, atienda: 1.º, á que se unan y apareen los que tienen libertad, según las reglas dadas; 2.º, á que no se distraiga del estudio el que tuviere á su cargo algún ejercicio ó acto literario de los que piden aplicación más continua; 3.º, á no perder de vista jamás el uso que cada uno hace de la libertad que se le concede, para estrecharla ó ampliarla, según fuere necesario; 4.º, á que no haya compañeros señalados habitualmente, sino que en cada caso señale á cada uno el que más conviniere, según la combinación momentánea; 5.º, que los individuos que anden fuera del Colegio, ya solos, ya acompañados, no desmientan con su porte y conducta pública la modestia y regularidad que exigen su instituto y profesión.

23. Finalmente, hacemos presente, así al Rector como á todos los individuos de este Cuerpo, la obligación que tienen de conservar el decoro, y aun de aparecer en el público como una porción muy distinguida de él, para que de tal manera procedan, que sólo se hagan notables por los ejemplos de virtud y edificación que deben esperarse de su profesión.

De las salidas de noche.

1.º La necesidad de destinar las noches al recogimiento y estudio, tan recomendables en una Comunidad eclesiástica y literaria, nos obliga á prohibir enteramente las salidas de noche, salvas aquellas justas excepciones que no pueden negarse á la exigencia de las circunstancias ni al mérito y aplicación de los individuos, las cuales expresaremos aquí, para que sean públicas á todos.

2.º El Rector podrá salir de noche á la ciudad cuando le pareciere necesario ó conveniente, procurando retirarse al Colegio á las diez en invierno y á las once en el verano; pero en este punto le recomendamos la mayor moderación, así por lo que importa al decoro de su empleo, como porque de él deben recibir ejemplo los demás.

3.º Los Regentes, Catedráticos y graduados de Licenciado podrán salir las noches de verano, y por las de vacaciones y asueto en tiempo de curso, y no en otra alguna; pero deberá ser siempre con noticia del Rector.

4.º Los Colegiales de número, sacerdotes y graduados de Bachiller podrán salir también algunas noches de vacaciones y de verano, pero con licencia expresa del Rector, y con la obligación de presentarse á él á la salida y á la vuelta.

5.º Los demás Colegiales, así de número como supernumerarios, no podrán salir noche alguna; pero dejamos á la prudencia del Rector que en las vacaciones y en el verano pueda permitir tal cual salida á los primeros y muy rara vez á los últimos; yendo unos y otros juntos con el Maestro de ceremonias ú otro antiguo que nombrare el Rector, y no en otra forma.

6.º Mas todas estas excepciones cesarán en las noches de ejercicio doméstico; pues cuando le haya, sea de la facultad que fuere, no podrán salir del Colegio ni el Rector, ni los Regentes, ni el Catedrático de Humanidades, ni otra persona alguna de las que componen la Comunidad.

7.º Para las citadas salidas prohibimos absolutamente el uso de la capa y redecilla, como indecoroso é impropio de la profesión de los individuos; y mandamos que los que salieren, sean de la clase que fueren, vayan siempre en hábito de San Pedro, y cuando por el rigor del estío apetiesen mayor desahogo, podrán salir de casaca negra, con cuello y solideo y no de otra forma.

8.º Encargamos al Rector la mayor vigilancia en este punto, como tan importante para la conservación de la buena disciplina, y queremos además que el Maestro de ceremonias cele con el mayor desvelo la observancia de cuanto va prevenido, y advierta al Rector de cualquiera contravención que descubriere, para que la castigue con la mayor severidad.

9.º También deseamos que el Rector, al mismo tiempo que se vaya á la mano en lo de dar licencia en los casos de excepción, cuide de que las dadas sean un premio de la aplicación y arreglada conducta, distinguiendo en la concesión de este des-

ahogo á los aprovechados y sobresalientes en el estudio, de los flojos y atrasados, y á los que se porten con la modestia y compostura propias de su estado, de los que abusen de la libertad para profanarle y menguar su decoro.

De las ausencias del Colegio.

1.º Acerca de licencias para salir fuera de la ciudad, mandamos que se observe lo prevenido en las definiciones y constituciones del Colegio y en diferentes órdenes del Real Consejo, existentes en el archivo, en cuanto fuere conforme á las prevenciones siguientes:

2.º Los Regentes y Catedráticos de Humanidades no podrán salir de la ciudad con motivo ni pretexto alguno, singularmente en tiempo de curso, para que así puedan más exactamente desempeñar su ministerio.

3.º Por lo mismo no podrán tener comisiones de pruebas, visitas ni otras algunas, ni obtener licencia para salir de la ciudad, con ningún pretexto, durante el referido curso.

4.º Pero si con alguna grave y urgente causa se les nombra, tanto en tiempo de curso como fuera de él, para alguna comisión ó encargo, ó de que cualquiera otro modo alcanzaren licencia para ausentarse del Colegio por alguna temporada, será de su obligación dejar sujeto que los sustituya en el desempeño de sus funciones, á su costa y con expresa aprobación del Rector.

5.º Ningún Colegial de número ó supernumerario, sean los que fueren sus grados, podrá solicitar licencia para salir de Salamanca en tiempo de curso, ni le será tampoco concedida con motivo alguno.

6.º Y por cuanto el pretexto de falta de salud, apoyado con el dictamen del médico, suele arrancar muchas veces estas licencias, cediendo de ordinario los facultativos á impulsos de piedad, de ruego ó de importunación para darlas, y librando sus certificaciones en términos generales y vagos, y algunas veces afectadamente ambiguos y oscuros, para temporizar sin comprometer su opinión, mandamos que ningún individuo de este Colegio pida

ni pueda obtener con semejante pretexto licencia para salir de Salamanca, y que, pues está proveído suficientemente en este Reglamento, á la curación de las dolencias y enfermedades de los Colegiales, las pasen dentro del Colegio, donde serán asistidos con toda caridad y desvelo.

7.º Mas, porque puede suceder que la necesidad de alguna curación extraordinaria sea cierta, y no afectada, queremos que en este caso el médico ó cirujano del Colegio lo representen al Rector, y que éste, informándose por sí ó bien por consejo de otros médicos de su satisfacción de la certeza de la causa, y hallándola tal, lo represente al Consejo, donde se atenderá su instancia con la piedad que acostumbra y merece su objeto.

8.º Los Colegiales de número, graduados de Licenciados ó de Bachilleres en Facultad mayor, podrán, después del curso y durante el verano, ser nombrados para Comisiones de Pruebas y Visitas; pero los que sólo fueren Bachilleres, no podrán pedir ni obtener licencias para ausentarse sino con grave causa, y entonces por solo el tiempo de dos meses.

9.º Ningún Colegial supernumerario podrá tener semejantes Comisiones, aunque cuando estuviere graduado de Bachiller.

10. En los casos que es permitido pedir y obtener licencia, los Regentes, Catedráticos ó Colegiales, sean del grado ó clase que fueren, dirigirán su instancia al Rector, quien, si la hallare justa, la acompañará con su informe al Consejo, para que resuelva lo conveniente.

11. Encargamos muy estrechamente al Rector que examine con particularidad las causas en que estas instancias se fundaren, y que no dé curso á ellas ligeramente, sino cuando las hallare racionales y justas, considerando que la obligación de residir en el Colegio es absoluta y general, y no ceñida á tiempos ni á personas, y que el arreglo de estudios que se va á establecer la exige indispensablemente de todo individuo para llenar cumplidamente sus objetos.

12. Por las reglas aquí prescritas no pretendemos disminuir las facultades que el Real Consejo y el señor Presidente tienen respectivamente de conceder las licencias y nombrar para las co-

misiones que van expresadas, las cuales quedan en su fuerza y vigor; pero estamos muy seguros de que el celo con que siempre han mirado este importante objeto estará más inclinado y dispuesto á ceñir que á ampliar estas reglas.

De las entradas en el Colegio.

1.º Para evitar los inconvenientes que pueden resultar de la entrada de mujeres en el Colegio, la prohibimos absolutamente, y restablecemos en este punto lo mandado en las antiguas Constituciones.

2.º Por este fin hemos mandado, en auto de la presente visita, que se ponga un portero, destinado únicamente á cuidar de éste y los demás puntos relativos á su oficio, y encargamos al Rector que cuide de que, acerca de él, no haya condescendencia ni disimulos que relajen tan útil establecimiento.

3. Con el mismo fin hemos mandado que haya lavandera de Comunidad, y prevenimos de nuevo que ésta no pueda entrar tampoco en el Colegio, sino que haga fuera de él los recibos y entregas de las ropas al familiar ropero, en la forma que dispusiera el Rector.

4.º No será prohibido á ningún individuo dar alguna parte de su ropa á lavar á distinta lavandera, pero deberá ser á su costa y haciéndolo por medio del mismo familiar ropero, sin que ésto pueda servir de pretexto para que entre ninguna mujer en el Colegio.

5.º Mientras las puertas estuvieren cerradas, de día ó de noche, no será lícito al portero abrirlas ni permitir la entrada á ninguna persona, sea del sexo ó calidad que fuere, sin noticia y expresa orden del Rector, quien no la concederá sino con urgente necesidad.

6.º Pero en las horas en que se hallen abiertas no se mezclará el portero en estorbar la entrada á los sujetos que vinieren al Colegio, á no ser que sean mujeres, personas desconocidas ó sospechosas, ú otras de que el Rector le hubiere prevenido.

7.º Cuidará el Rector de que tampoco entren tantas perso-

nas en el Colegio que puedan turbar la quietud y recogimiento de sus individuos, encargando al portero particularmente que aleje del patio y corredores los muchachos, para que no alteren el sosiego doméstico con sus inocentes vocinglerías.

8.º Para la mejor observancia de este punto, el Rector se valdrá del ministerio del Colegial veedor de portería, el cual deberá velar por sí sobre este objeto, ocurriendo á los abusos ó excesos que advirtiere, y dando cuenta al Rector para que tome providencia.

TÍTULO II

De los estudios del Colegio.

1.º El estudio de las ciencias, que fué el primer objeto de la institución de este Colegio, lo es también de este establecimiento; y no con otra mira hemos procurado hasta aquí arreglar con particular cuidado su economía y disciplina que la de proporcionar más seguramente el aprovechamiento en los estudios eclesiásticos á todos los individuos que vengan á adquirirlos en él. Instituído como un seminario de virtud y letras, para formar personas doctas y de partes, no sólo para bien y utilidad de la misma Orden, sino para aprovechamiento y servicio de la misma Iglesia universal, ¿cuánto desvelo no merecería de nuestra parte un fin tan importante y sublime?

2.º Así que, sin perderle un punto de vista, hemos ordenado, con consejo de personas doctas y experimentadas, las reglas que abajo se explicarán, las cuales, aunque examinadas en sí y sin relación determinada, no parezcan las mejores que pudieran dictarse, ni se extiendan hasta donde quisiera llegar nuestro celo por el bien de la literatura, estamos muy persuadidos á que, atentamente considerada la disposición de los individuos que deben observar la especie de doctrina que es más análoga á su instituto, y, en fin, la necesidad de combinar su estudio doméstico con el plan actual de los estudios de esta Universidad, son por lo menos las más convenientes y las únicas que hemos podido prescribir.

3.º En consecuencia, y para proceder con el orden y distinción que pide este objeto, se tratará primero del método con que se debe estudiar dentro de casa cada una de las Facultades á que estarán destinados los Colegiales, y luego, de los medios y auxilios que deben emplearse para hacer más fácil y provechosa la enseñanza.

CAPÍTULO PRIMERO

Del estudio de Humanidades.

De los que deben estudiar las Humanidades.

1.º Sin una sólida instrucción en este utilísimo ramo de literatura, no nos atrevemos á esperar ningún fruto ni adelantamiento en el estudio de las que llaman facultades mayores. El buen gusto, la buena y sana crítica, el exacto y preciso estilo de hablar y de escribir, el discernimiento de las doctrinas y opiniones, el amor á los buenos libros y el hastío y horror á los malos, penden casi del todo de este estudio preliminar, base y fundamento de todos los demás.

2.º Penetrado de esta verdad, fué S. M. servido de mandar por el art. 2.º del Plan de Estudios que el primer año de Colegio se destinase precisamente al de Humanidades, lo cual se cumplirá inviolablemente, y el Rector no concederá en este punto la menor dispensa.

3.º Este año deberá entenderse escolástico, y el tiempo que mediere entre la venida del Colegial al Colegio y el principio de curso próximo, no se contará para el cumplimiento del año de Humanidades, sin embargo de que deberá precisamente dedicarse al estudio de ellas.

4.º Ninguno podrá dispensarse de este estudio con pretexto de haberle hecho anteriormente, porque como los ramos que comprende son tan varios y de tanta extensión, siempre deberán prometerse en él más grandes y útiles progresos.

5.º Mas como pudiera suceder que viniese al Colegio algún conventual que antes de entrar en la Orden hubiese adquirido

una muy completa instrucción en las bellas letras, cuando esto resultase del examen, de que después se hablará, el primer año de Colegio se dedicará únicamente al estudio de las lenguas y al de la filosofía, en la forma que se dirá también.

6.º Tampoco podrán excusar este estudio los que vinieren graduados de Bachiller en Facultad mayor con el pretexto de que su colegiatura no tendrá más duración que la de cinco años; pues sobre bastar los cuatro restantes para cerrar el círculo de los estudios mayores y recibir la licenciatura en teología ó cánones, estamos íntimamente persuadidos á que tanto más ciertos serán sus progresos en ellos, cuanto más adelantaren en el año de preparación destinado á las Humanidades.

7.º Sin embargo, con los que se hallaren en este caso bien permitimos que al estudio de Humanidades, y sin perjuicio de él, puedan mezclar particularmente el preparatorio ó auxiliar de la Facultad que profesaren; pero nunca el de las materias ordinarias y comunes de su pertenencia y dotación, reservadas para los años sucesivos.

8.º Al tercero día de la llegada del Colegial á Salamanca, se hará un examen riguroso de sus conocimientos, así en las Humanidades como en la filosofía, del cual resultará precisamente una idea cabal de los progresos que hubiere hecho ó dejado de hacer en uno ú otro estudio, en cuál esté más y en cuál menos adelantado, y por consecuencia, cuál sea la especie de instrucción más necesaria para él, á fin de volver á este punto toda la atención y cuidado del Catedrático.

9.º Este examen se hará privadamente ante el Rector y Catedrático de Humanidades, á fin de evitar el rubor que pudiera causar la presencia de toda la Comunidad á un joven recién venido á ella, desconocido á sus individuos y tal vez poco acostumbrado á hablar en público.

10.º La forma del examen que dirigirá el Catedrático, deberá ser acomodada á la índole del nuevo Colegial, y por el método que pareciere más oportuno para sondear su talento y descubrir su instrucción, procurando á este fin animarle é inspirarle seguridad, para que el encogimiento y temor no le inhabiliten ni es-

torben de decir lo que sabe, y para que la prueba no sea de dudoso y falible éxito.

11. Si á pesar de estas precauciones no se pudiese formar por el primer examen juicio seguro de la instrucción del recién venido, se repetirá la misma diligencia una, dos y tres veces, ya por el Catedrático de Humanidades solo, ya por éste y el Rector, hasta asegurarse bien del estado de su instrucción, talento y disposiciones, así naturales como adquiridas.

12. El resultado de esta prueba indicará la clase en que debe entrar el nuevo Colegial al estudio de Humanidades, y se le aplicará ó á empezar este estudio desde su primer grado, ó á seguirle desde aquél que correspondiere á su instrucción, según la división que abajo daremos.

13. Si esta prueba convenciese al Rector y Catedrático de la plena instrucción del nuevo Colegial en las Humanidades, dispondrán que después de una temporada de ejercicios en los pasos ordinarios del Colegio, de que siempre necesitará, puesto que el estudio de la filosofía y el año del noviciado le habrán alejado algún tanto de los buenos modelos, se dedique á perfeccionarse en la filosofía, haciéndole aplicarse á aquel ramo ó parte de ella en que estuviere menos adelantado.

14. Mas si tal vez resultare también de la prueba ser buen filósofo y estar instruído en todas las partes de esta Facultad, entonces, pasado igual tiempo del ejercicio de Humanidades, se le aplicará á estudiar las lenguas griega ó hebrea, y alguna de las lenguas vivas de los pueblos cultos de Europa.

15. En la elección de estas lenguas se consultará, respecto de las muertas, su analogía con la Facultad que hubiere de seguir en el Colegio, prefiriendo la hebrea para el teólogo, ó bien destinándole á entrambas si tuviese ánimo y disposición para tanto, y la griega para el canonista, y dejando á su elección aquella de las lenguas vivas que más le acomodare, pues que en todas, y principalmente en la francesa ó inglesa, hallará excelentes obras y modelos de elocuencia, poesía, literatura, filosofía, ciencias exactas y naturales, y aun de las ciencias eclesiásticas.

16. Aunque no nos resolvemos á incluir el estudio de las len-

guas en nuestro plan general de Humanidades, por parecernos corto el tiempo destinado á ellas para abrazar tantos objetos, bien quisiéramos que hubiese siempre un individuo por lo menos que se dedicase de propósito á estudiar completamente el griego y el hebreo, para que de este modo pudiesen formarse maestros que las enseñasen algún día en el Convento y Colegio con aprovechamiento.

17. Pero pues que este solo estudio, sin otra especie de instrucción, nunca formaría un sujeto capaz de servir útilmente á la Orden, mandamos que el que abrazase esta carrera haya de estudiar durante el tiempo de su colegiatura, no sólo las Humanidades y las lenguas, sino también las matemáticas, la física experimental y las demás ciencias naturales, sus subalternas.

18. Si pareciere más conveniente destinar señaladamente una beca para estos estudios, el Rector, de acuerdo con los Regentes, Catedráticos y Consiliarios, lo podrá representar al Real Consejo para obtener su aprobación.

19. En este caso la exigencia del grado de Licenciado, indicada al art. 8.º del Plan, se cumplirá por el que ocupare esta beca, tomando el de maestro en filosofía por esta Universidad.

20. Fuera de estos casos, los Colegiales nuevos se dedicarán desde luego al estudio de las Humanidades por los libros, y según el método que se prescribirá en los párrafos siguientes.

21. Mas como el fundamento de la filosofía sea á nuestros ojos igualmente importante para asegurar el progreso de los estudios mayores, queremos que ya en el tiempo del primer año escolástico, ya en el espacio del que más acomodado pareciese, los que entraren débiles filósofos estudien además aquella parte de la filosofía en que estuvieren menos aprovechados.

22. Esto será de cargo del Catedrático de Humanidades, el cual se dedicará muy particularmente á formar buenos lógicos y metafísicos, redoblando su cuidado cuando hallare que el individuo hubiese hecho el estudio de la filosofía por los autores vulgares de confusa y partidaria doctrina, que antes de ahora estuviesen admitidos en los estudios públicos, y por desgracia no se han desterrado todavía en nuestras escuelas.

23. Finalmente, si del examen resultare que alguno de los Colegiales nuevos tiene tan buena instrucción y tan felices talentos que pueda prometerse de él mayores y más extendidos progresos, el Catedrático de Humanidades hará, con acuerdo del Rector, que se aplique al estudio de la geometría y de la buena física, ya en la Universidad, ó ya con maestro particular, que en este caso se costeará temporalmente del fondo sobrante del Colegio.

24. El Rector y Catedrático no perderán ninguna ocasión de promover en cuanto puedan estos últimos estudios, que nos parecen dignos de la mayor recomendación, porque destinados los individuos de la Orden al ejercicio del ministerio parroquial, creemos que hallarán en las ciencias naturales, no sólo un recurso contra el fastidio de la vida solitaria y aldeana, sino también un tesoro de útiles conocimientos que, bien dispensado entre sus feligreses, puede contribuir en gran manera á la instrucción y felicidad de los pueblos agrícolas.

25. Pero nunca perderán de vista que este primer año de colegiatura está particularmente destinado por S. M. al estudio de Humanidades, cuya relación con el de Facultades mayores es más íntima y conocida, y sobre todo de indispensable necesidad.

26. Por lo mismo, queremos que este cuidado no sólo ocupe á los Colegiales en el año particularmente destinado á él, sino también en los ocho restantes, cuanto permitieren las distribuciones de sus respectivas Facultades; porque estamos íntimamente persuadidos á que cuando por su medio se hayan infundido en el Colegio el buen gusto y la sana crítica, los progresos generales en las ciencias serán más rápidos y seguros.

Del Catedrático de Humanidades.

1.º La cátedra de Humanidades sólo se fiará á un sujeto plenamente instruído en todos los ramos de literatura que se comprenden bajo este nombre, y también en la filosofía, dotado del discernimiento y buen gusto que exige esta enseñanza, en quien

además concurren el celo, la dulzura y la paciencia necesarias para hacerla con fruto.

2.º Cuando no hubiere persona de orden adornada de estas dotes que apetezca la cátedra de Humanidades, como sucede en el día, se desempeñará interinamente por un Regente de fuera de ella, que ahora dejaremos nombrado, y que el Rector nombrará en lo sucesivo con acuerdo de los Regentes y Consiliarios con aprobación del Consejo; y entretanto, se suspenderá la declaración de vacante y fijación de edictos para el concurso, pues éste no deberá publicarse hasta que el estudio que ahora establecemos no haya producido no sólo buenos discípulos, sino también buenos maestros.

3.º Los que regentaren esta Cátedra tendrán siempre presente el objeto de su institución, y se arreglarán á él en el ejercicio de sus funciones. Mas para que nunca puedan perderle de vista, consignaremos aquí las principales máximas por que deben regular su enseñanza, y les recomendamos muy especialmente su puntual cumplimiento.

4.º El objeto de este estudio es formar el gusto de los Colegiales que vengan al Colegio, dándoles los conocimientos que se comprenden bajo el nombre de Humanidades, que, en suma, se reducen al arte de pensar, de hablar y escribir bien.

5.º Conocemos que el método ordinario de esta enseñanza, reducido á llenar el espíritu de los jóvenes de reglas y preceptos gramaticales, retóricos y poéticos, sobre ser muy largo y poco conforme con las circunstancias de este Colegio, con la edad y estado de los que vendrán á recibirla en él, es tal vez el menos directo y seguro para llegar al fin. Por tanto, el Catedrático de Humanidades se alejará de propósito de este método, prefiriendo siempre el de enseñar á los Colegiales por medio de ejemplos y modelos bien escogidos y explicados.

6.º Mas como algunos de dichos preceptos sean una especie de principios universales, deducidos de la observación de los modelos mismos, y ya que no excusen la repetición de nuevas observaciones, por lo menos las hacen más provechosas, queremos que el Catedrático enseñe é inculque con gran cui-

dado esta especie de preceptos en el ánimo de sus discípulos.

7.º Pero queremos también que así estas reglas universales de buen gusto, como otras que son peculiares á varios géneros de literatura y dignas también de ser conocidas, se estudien y enseñen, no separadamente ni en las instituciones, compendios y tratados escritos por los modernos á este fin, sino sobre los mismos modelos, y á una con el estudio y observación de ellos.

8.º Por tanto, encargamos que estos modelos sean muy diligentemente escogidos, frecuentemente manejados, no sólo para inspirar á los jóvenes aquel buen gusto general que sirve para juzgar con exactitud las producciones del ingenio, y el particular que descubre las bellezas peculiares de las obras de elocuencia, poesía, historia, etc., sino también para que conozca y para que se familiaricen con los más excelentes que hay en cada género, así en lengua latina como en la castellana.

9.º Á este fin, así como deseamos evitar que el Catedrático cargue la memoria con una muchedumbre de útiles preceptos, deseamos que procure ilustrar sus espíritus, haciéndoles decorar y repetir de memoria una y muchas veces los pasajes más señalados de los autores, príncipes en el arte de hablar, así en latín como en castellano, pues familiarizándose por este medio con su estilo, hallarán como más fácil y llano el camino de su instrucción.

10. Pero el Catedrático, que en esta elección no debe perder de vista la utilidad de sus discípulos, de tal modo la desempeñará, que los mismos modelos presentados para que conozcan la excelencia del estilo en cada género, envuelvan en cuanto fuere posible otros conocimientos provechosos, ora sean preceptos relativos al mismo género, ora convenientes para preparar los jóvenes á otros estudios ó para comunicarles una erudición más llena y escogida, como después indicaremos.

11. En el ejercicio que se haga sobre los modelos, la explicación del Catedrático no principiará por el estudio de las reglas, pues cuidando éste de inculcar frecuentemente la razón ó principio universal de que se derivan las bellezas de dicción, á vista del modelo mismo en que están observadas, esperamos que no

sólo se grabarán más tenazmente en la memoria de los discípulos, sino que los penetrará y abrazará mejor su espíritu.

12. El Catedrático tendrá también presente que no prescribimos este trabajo y ejercicio sobre los excelentes modelos latinos para enseñar á hablar bien esta lengua, cuyo uso condenaríamos para siempre, á no detenernos la necesidad de conformar este establecimiento con las escuelas públicas, donde se conserva todavía, sino para que la entiendan y conozcan íntimamente sus bellezas, y aplicando las ideas del buen gusto que recibieren en ella á la lengua castellana, puedan algún día usar dignamente de su idioma en todos los géneros de decir, ya hablando, ya escribiendo.

13. Por lo mismo, deberá mezclar el Catedrático al uso de los modelos latinos el de los mejores que encontrare en nuestra propia lengua, y analizarlos y explicarlos por el mismo método y con el mismo cuidado que los primeros, con aplicación á todos los ramos de literatura.

14. Para que esta enseñanza sea gradual y ordenada, se dividirá en cuatro épocas, destinadas: la 1.^a, á la propiedad latina y al estilo en general; la 2.^a, á la índole particular de los dos estilos retórico y poético y sus varias especies; la 3.^a, al artificio de las obras pertenecientes á cada género en todos los ramos y especies, y la 4.^a, á la perfección de este estudio en general y su aplicación al de otras Facultades.

15. La primera época se subdividirá en dos: una destinada al análisis gramatical, llamado vulgarmente construcción, en lo que se deberá consumir muy poco tiempo; y otra al análisis filosófico, si así se puede decir, dando en la primera todas las ideas relativas á la buena sintaxis y formación ó construcción mecánica, tanto de la lengua castellana como de la latina, y en la segunda las convenientes á la propiedad, excelencia y bellezas del estilo en general.

16. La segunda época se destinará á demostrar por el mismo medio la excelencia y bellezas del estilo conveniente á cada género, así en general como en particular; esto es, así al estilo retórico y sus especies, como al poético y las suyas.

17. La tercera, elevándose sobre el estilo, se extenderá al artificio de las obras de prosa y verso, según sus géneros y especies subalternas y la índole particular de cada una, y á las dotes de que deben constar todas las obras de ingenio, según su naturaleza y objeto.

18. Pero, repetimos todavía, que el Catedrático no debe sujetarse nunca en esta enseñanza ni á los compendios, ni á los métodos acostumbrados antes de ahora, ni sujetar tampoco á sus discípulos al árido y poco útil estudio de las reglas, basta que las demuestre sobre los modelos, que las ilustre con oportunas y luminosas observaciones, y que las inculque en el espíritu de los oyentes por medio de su repetición, explicación y frecuentes declaraciones.

19. Para evitar alguna parte del trabajo y estudio que lleva consigo este método, permitimos que el Catedrático forme un breve extracto de los preceptos más esenciales con respecto al estudio de cada época, y haga que se lean por los discípulos repetidamente y, sobre todo, que se apliquen al estudio de los modelos, como después más ampliamente se dirá.

Del método de enseñar las Humanidades.

1.º Nuestro método requiere más ejercicio que lectura, y más lectura reflexiva que decoración ó estudio de memoria. Por esto mandamos que para la enseñanza de Humanidades haya diariamente cuatro horas de paso, dos por la mañanas y otras dos por la tarde.

2.º Ningún día y con ningún pretexto se omitirá el paso de mañana, ni aun los domingos, fiestas y asuetos, pues destinados éstos en la Universidad para los actos y academias extemporáneas, justo es que los que estudian en casa tengan en ella los ejercicios que se dirán después.

3.º Pero en los domingos y fiestas de Universidad cesará el paso vespertino de los humanistas, y se dará á sus tareas este justo alivio.

4.º Desde el día de San Juan hasta el de San Lucas el paso

vespertino será de una sola hora; pero el de la mañana continuará como en tiempo de curso, y durará dos horas ó más si fuera necesario.

5.º La hora de estos pasos será en el invierno desde las ocho á las diez de la mañana y desde las dos á las cuatro de la tarde, y en el verano de siete á nueve por la mañana y de cuatro á cinco por la tarde, cuidando el Catedrático, de acuerdo con el Rector, de arreglar estas horas en las estaciones medias, según su prudencia.

6.º Si alguna vez sucediere que la Universidad cambie las horas de asistencia á sus Cátedras, el Rector arreglará de tal manera las del paso de Humanidades, que sean siempre distintas de las destinadas á las de Facultad mayor, para evitar inconvenientes.

7.º Si el Rector advirtiere que el ejercicio con el catedrático produce más aprovechamiento que el estudio privado, podrá aumentar la duración del paso de Humanidades, ya por la mañana, ya por la tarde, de acuerdo con el mismo Catedrático; pero tendrá cuidado de que quede siempre á los jóvenes el tiempo necesario para estudiar y recrearse, pues ambos objetos son de igual necesidad.

8.º En los días en que haya ejercicio general de Humanidades, la materia del paso ordinario será la misma que la del ejercicio señalado, la cual explicará muy de propósito el Catedrático, para que todos los discípulos vayan instruídos y sea mayor el aprovechamiento.

9.º En las cercanías de los exámenes, de que se hablará después, deberá redoblarse la aplicación de los discípulos, y aumentarse así el tiempo de ejercicio como de estudio; pero uno y otro se dirigirá entonces á la generalidad de las materias sobre que debe recaer el examen.

10. El paso de Humanidades se tendrá precisamente en el aula mandada formar de nuevo y no en otra parte, á no ser en los casos que se dirán después.

11. En esta aula se colocarán dos armarios ó estantes, y en ellos una colección de los autores pertenecientes á estudio, de bue-

nas correcciones y ediciones, para ocurrir al uso de ellos siempre que fuere necesario.

12. Las llaves de estos armarios estarán siempre en poder del Catedrático de Humanidades.

13. Además tendrá cada individuo destinado á este estudio, todos los autores en que deba bacerlo, procurando el Rector y Catedrático que los traigan ó compren á su llegada, ó proveyéndoles de ellos á cuenta de su haber por razón de vestuario.

14. El Rector procurará presenciar estos pasos siempre que pueda, y el Maestro de ceremonias y Consiliario podrán también asistir á ellos cuando bien les pareciere, pues aunque sea cargo del Catedrático velar continuamente sobre el buen orden, tanto más libremente se podrá dedicar al ejercicio de la enseñanza, cuantos más auxilios tuviere para darla con fruto.

15. El Catedrático distribuirá de tal manera las horas del paso que emplee con los Colegiales de cada clase ó época de estudio, que dedique á cada uno el tiempo que exigiere su enseñanza, empezando por los de primera y pasando sucesivamente á las siguientes.

16. Si alguno de los nuevos viniere tan atrasado al Colegio que necesite ser instruído en los rudimentos de la sintaxis latina y castellana, encargará el Catedrático á alguno de los discípulos más aprovechados que le vayan instruyendo separadamente en ellos, ya sea en su cuarto, ya en el aula, apartados de los otros, concurriendo por sí también á su enseñanza y aprovechamiento en las horas del paso y fuera de ellas.

17. Si un solo Colegial se hallare en la última época del estudio de Humanidades, y ya en los preparatorios para Facultades mayores, el Rector y Catedrático podrán fiar á algún Colegial de los más adelantados en la Facultad á que convenga destinarle, su particular instrucción y paso.

18. Finalmente, de tal manera economizará el Catedrático el tiempo de los pasos, que pueda aplicar la mayor parte de él y de su atención á aquella enseñanza á que estuviese dado el mayor número de discípulos.

19. No por esto se dispensará de dedicar otras horas del día

ó la noche á la instrucción separada de los discípulos más necesitados, ya para no desperdiciar con pasos particulares en el aula los que exige y necesita la enseñanza general, que es la más provechosa, y ya para proporcionar á los atrasados mayor adelantamiento para que después la reciban con fruto.

20. Por esto prevenimos al Catedrático de Humanidades que por tiempo fuere, que no crea haber llenado su obligación con asistir á sus discípulos en el paso común, sino que reconociéndola tan urgente respecto de la instrucción de cada uno como de la de todos, así divida entre ellos su tiempo, su celo y vigilancia, que á ninguno defraude de la parte que necesitare, según su atraso ó adelantamiento.

21. Sobre este punto tendrá el Rector el más continuo cuidado, estimulando el celo del Catedrático á su observancia, y éste obedecerá puntualmente sus órdenes.

(Se continuará.)

JOSÉ GÓMEZ CENTURIÓN,
Correspondiente.

XI

LA AVIACIÓN MILITAR EN ESPAÑA, BAJO EL REINADO DE CARLOS IV, EN 1792.

En su número correspondiente al 31 de Julio último, el *Memorial de Artillería*, órgano científico de este ilustre Cuerpo, y dirigido por el Coronel del arma Sr. D. Teodoro Ugarte, publica, precedido de un interesante artículo explicativo, un documento histórico de la mayor importancia, recientemente hallado en el *Archivo General Militar*, y que por Real orden de 29 de Mayo del Ministerio de la Guerra se ha mandado pase á formar parte de las colecciones del *Archivo facultativo* y *Museo de Artillería*. Este documento es una comunicación oficial, que ofrece la particularidad de estar escrita toda y firmada de puño del famoso